



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
PO Box 191749, San Juan, PR 00919-1749

Tel. 787-620-9545
Fax. 787-620-9543

CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA
SUPERVISIÓN Y SEGUROS DE
COOPERATIVAS DE PR (COSSEC)

PATRONO

Y

HERMANDAD DE EMPLEADOS DE
OFICINA Y RAMAS ANEXAS DE
PUERTO RICO

PETICIONARIA

CASO: P-2014-01

ORDEN DE ELECCIÓN CON ANTERIORIDAD A LA AUDIENCIA

I- TRASFONDO

El 16 de julio de 2014, la Hermandad de Empleados de Oficina y Ramas Anexas de Puerto Rico, en adelante la Peticionaria, presentó ante esta Honorable Junta una Petición para Investigación y Certificación de Representante en el caso de epígrafe. En la misma alegó la existencia de una controversia relativa a la representación de los empleados, a tenor con el Artículo 5 de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada. La peticionaria cumplió con todos los requisitos establecidos para el trámite solicitado.

En la Petición, solicitó la representación de los empleados de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de PR, excluyendo a los empleados gerenciales y los que están íntimamente ligados a la gerencia. Según expresó la peticionaria, la Unidad Apropriadada para la negociación colectiva incluye:

“Auditor de Sistemas, Recepcionistas, Adm. de Oficina Legal (secretarias), Adm. de Documentos (Archivo y Correo), Adm. de Sistema de Oficina (Ejecutivo), Agente Comprador y Receptor de Valores, Analista de Datos Financieros y Estadísticos, Analistas de Liquidaciones, Asistente en Servicios de Oficina, Contador, Examinador de Cooperativas, Investigador de Querellas, Denuncias y Consultas, Examinador de Cumplimiento y Examinador de Sistema de Información, Oficial de la Propiedad,

mensajero Conductor, Auxiliar Contable, Técnico de Apoyo de Sistema de Información, Analista Programador de Sistema de Información, Analista de Inversiones de Financieros y Estadísticos y Oficial de Educación Continua”

La División de Investigaciones de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, en adelante denominada la Junta, efectuó una investigación preliminar de la alegada controversia de representación. De la posición presentada por la peticionada, surge que algunas de las clases de puesto presentadas en la petición no existen o fueron modificadas, por lo cual, la unidad apropiada para fines de negociación colectiva queda modificada, según indicada más adelante. A base de dicha investigación, la Junta hace las siguientes:

II- DETERMINACIONES DE HECHOS Y CONCLUSIONES DE DERECHO

A. *El Patrono:*

La Corporación Pública para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de PR, en adelante COSSEC, se creó mediante la Ley Núm. 114-2001, con el propósito de velar por la integridad, solvencia y fortaleza del Movimiento Cooperativo de Puerto Rico. Lo anterior, a través de la supervisión y fiscalización justa, equitativa y efectiva de las cooperativas.

 La peticionada es Patrono, según definido en la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, antes citada.

B. *Organización Obrera:*

La Hermandad de Empleados de Oficina y Ramas Anexas de Puerto Rico, es una organización obrera incorporada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el propósito de representar, organizar y negociar convenios colectivos.

La Unión Peticionaria es una organización obrera, según definida en la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, antes citada.

C. *Unidad Apropiada:*

La unidad apropiada para fines de negociación colectiva es la siguiente:

1. Auditor de Sistemas de Información
2. Recepcionista
3. Administrador de Sistemas de Oficina Legal
4. Administrador de Documentos

supra, para determinar, a los fines de la negociación colectiva, si los empleados en esa unidad apropiada desean o no estar representados.

SE ORDENA, que como parte de la investigación para determinar el representante a los fines de la negociación colectiva de todos los empleados que utiliza el Patrono, se conduzcan unas elecciones por votación secreta, tan pronto como sea posible, bajo la dirección y supervisión de la División de Investigaciones, quien sujeto a las disposiciones de la Sección V, Reglas 511 a 513 del mencionado Reglamento, determinará, a su discreción o por acuerdo entre las partes, las fechas, las horas, el lugar y otras condiciones en que habrán de celebrarse las elecciones. A esos efectos, el Presidente emitirá un Aviso de Elección, el cual deberá permanecer publicado por el Patrono en todas sus instalaciones, en tabloneros donde usualmente se colocan los avisos dirigidos a los empleados, por un periodo no menor de diez (10) días, previos a la fecha establecida para la celebración de la elección.

SE DISPONE, ADEMÁS, que los empleados con derecho a participar en estas elecciones serán los que aparezcan trabajando para el patrono según la nómina que seleccione la Directora de la División de Investigaciones, la que deberá representar un período normal de operaciones, incluso los empleados que no aparecieran en dicha nómina, bien por enfermedad o por estar de vacaciones, pero excluidos los empleados que desde entonces hayan renunciado o abandonado sus empleos o hayan sido despedidos por justa causa y que no hayan sido re-empleados antes de la fecha de las elecciones, para determinar si desean o no estar representados, a los fines de la negociación colectiva, por la Unión Peticionaria. La Directora de la División de Investigaciones certificará a la Junta el resultado de las elecciones.

Lo acordó la Junta y lo firma su Presidente.

En San Juan, Puerto Rico, a 3 de mayo de 2016.

Lcdo. Jeffry Pérez Cabán
Presidente

5. Administrador de Sistemas de Oficina Ejecutiva
6. Agente Comprador y Receptor de Valores
7. Analista de Datos Financieros y Estadísticos
8. Analistas de Liquidaciones
9. Asistente en Servicios de Oficina
10. Contador
11. Examinador de Cooperativas
12. Investigador de Querellas, Denuncias y Consultas
13. Examinador de Cumplimiento
14. Oficial de la Propiedad
15. Mensajero Conductor
16. Auxiliar Contable
17. Técnico de Apoyo de Sistema de Información
18. Administrador de Sistema de Información
19. Analista de Inversiones de Financieros y Estadísticos
20. Oficial de Educación Continuada

Excluye:

Todos los supervisores, empleados gerenciales, empleados confidenciales, empleados de confianza y empleados íntimamente ligados a la gerencia.

D. *Controversia de Representación y Determinación de Representante:*

A base de la investigación del caso, existen hechos precisos y convincentes que nos hacen concluir que en el presente caso se ha suscitado una controversia relativa a la representación de los empleados comprendidos en la Unidad Apropiaada que determinamos en el Apartado C de esta Orden de Elección. Creemos, además, que el mejor medio para resolver dicha controversia lo es una elección por votación secreta entre todos los trabajadores con derecho a pertenecer en la Unidad Apropiaada. Por consiguiente emitimos la siguiente:

ORDEN DE ELECCIÓN

De conformidad con la autoridad que la Sección V, Regla 510 del Reglamento Núm. 7947 de 23 de noviembre de 2010, conocido como el *Reglamento para el Trámite de Investigaciones y Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico* y como parte de la investigación para determinar el representante de los empleados a los fines de negociar colectivamente con el Patrono,

SE RESUELVE

SE ORDENA a la Directora de la División de Investigaciones celebrar una elección entre estos empleados, según las disposiciones de la Regla 511 del Reglamento Núm. 7947,

NOTIFICACIÓN

Certifico que en esta fecha he enviado por correo certificado y correo electrónico o fax, copia de la presente Orden de Elección a:

1. Lcdo. Francisco J. Villarrubia
Lcda. Nicole Stowell Alonso
Ledesma, Vargas & Villarrubia
PO Box 194089
San Juan, PR 00919-4089

Spr

fvillarrubia@lvvlaw.com
nstowell@lvvlaw.com

2. Lcdo. José E. Carreras Rovira
352 Calle del Parque
Parada 23, 1er piso
San Juan, PR 00912

Fax: (787) 724-2190

En San Juan, Puerto Rico, a 4 de mayo de 2016.

Sra. Liza F. López Pérez
Secretaria Interina de la Junta



